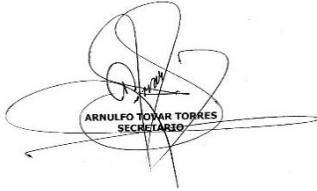


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de julio de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2020-00227-00  
AUTO INTERLOC.873

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por WILLIAM BERNAL TRIANA contra JHON ALEXANDER USUGA OLIVEROS.

El demandante WILLIAM BERNAL TRIANA actuando en nombre propio, cede el crédito a favor del señor ANDERSON ESCOBAR TRIANA, aportando para el efecto, el documento de contrato de cesión respecto del crédito que se tramita a través del presente proceso ejecutivo contra JHON ALEXANDER USUGA OLIVEROS.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

*"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"*

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que el demandante WILLIAM BERNAL TRIANA, le efectúa a ANDERSON ESCOBAR TRIANA.

Como quiera que los demandados se encuentran a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por WILLIAM BERNAL TRIANA, a ANDERSON ESCOBAR TRIANA, relacionada con la obligación que se cobra ejecutivamente en este proceso de ejecución singular contra JHON ALEXANDER USUGA OLIVEROS, contenida en el título valor base de la ejecución.

SEGUNDO. RECONOCER y tener a ANDERSON ESCOBAR TRIANA como CESIONARIO para todos los efectos legales como titular del crédito, garantías y privilegios que le correspondían al CEDENTE: WILLIAM BERNAL TRIANA, dentro del presente proceso de ejecución singular contra JHON ALEXANDER USUGA OLIVEROS.

TERCERO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 119 del 2 de Agosto de 2021**

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**